



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 572 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 DIC. 2018**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0174-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-GPTA del Residente de Obra, Informe N° 3245-2018-GR.CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 4004-2018-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1972-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2013-GR CUSCO/ PR de fecha 18 de abril del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 11' 170,014.62 (Once Millones Ciento Setenta Mil Catorce con 62/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en un plazo programado de 360 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 187-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de junio del 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 1190 días calendario, generando un plazo de ejecución modificado de 1550 días calendario, a concluir el 31 de mayo del 2017 para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de julio del 2018 que aprueba el adicional N° 01 por S/ 4' 114,108.89 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ciento Ocho con 89/100 Soles) para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco"**, con un presupuesto modificado que asciende a S/ 15' 284,123.50 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 50/100 Soles); resolución que también aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 518 días calendario, con un plazo modificado de 2068 días calendario, a concluir el 31 de octubre del 2018;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 201.1 del Artículo 201°, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo es aplicable, la Ley N° 30381 Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, mediante Informe N° 0174-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-GPTA de fecha 07 de





diciembre del 2018 el Ing. Gregory Torres Arroyo Residente del Proyecto solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR que aprueba el adicional N° 01 por S/ 4' 114,108.89 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ciento Ocho con 89/100 Soles) para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco"**, con un presupuesto modificado que asciende a S/ 15' 284,123.50 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 50/100 Soles); así como la ampliación de plazo N° 02 por 518 días calendario, en razón a que habría existido un error en la sumatoria del monto que corresponde al adicional solicitado ascendente a S/ 4' 114,108.89 y el monto del Expediente Técnico original que asciende a S/ 11' 170,014.62, siendo el monto modificado de inversión S/ 15' 284,123.51 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 51/100 Soles) y no así S/ 15' 284,123.50 como establece la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR, adjuntando copia simple, de la Resolución cuya rectificación se solicita y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 849-2013-GR CUSCO/PR de fecha 18 de abril del 2013 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 4004-2018-GR-CUSCO-GRI de fecha 18 de diciembre del 2018 solicita se rectifique del artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR, estableciendo que "el nuevo monto de inversión para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco"**, es de S/ 15' 284,123.51 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 51/100 Soles)", adjuntando Informe N° 3245-2018-GR.CUSCO/GRI-SGO de fecha 11 de diciembre del 2018 emitido por el Sub Gerente de Obras;

Que, mediante Memorándum N° 1972-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 21 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la rectificación del error aritmético consignado en el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR;

Que, al respecto, de conformidad a lo establecido por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre rectificación de errores: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación, considerando además que según el Informe Técnico N° 1226-2016-SERVIR/GPGSC: "Las clases de errores no esenciales señalados en la LPAG se pueden definir de la siguiente manera: i. **Errores aritméticos: Son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal.** Errores materiales: Son errores de tipeo del texto, que cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo", por lo tanto, "...si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error...";

Que, bajo ese contexto, se advierte que en este caso efectivamente nos encontramos ante un error aritmético, derivada de una operación matemática (suma) que no fue debidamente desarrollada, lo que resulta evidente, toda vez que de la operación matemática (suma) del monto del expediente técnico S/ 11' 170,014.62 y el monto de la ampliación presupuestal N° 01 (adicional) de S/ 4' 114,108.89, el monto resultante es de S/ 15' 284,123.51 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 51/100 Soles), monto que corresponde al monto modificado de inversión del proyecto citado, precisando que en relación al monto del expediente técnico este no puede ser variado bajo ningún supuesto por estar aprobado mediante un acto resolutorio que tiene rango legal;

Que, en cuanto a la vigencia de la modificación solicitada se tenga en cuenta lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutorio que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR con eficacia anticipada el error aritmético consignado en el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de julio del 2018 que aprueba el adicional N° 01 por S/ 4' 114,108.89 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ciento Ocho con 89/100 Soles) y la ampliación de plazo N° 02 por 518 días calendario, del proyecto: "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco**", para tal efecto entiéndase que toda referencia al monto de inversión modificado en la Resolución corresponde al monto de S/ 15' 284,123.51 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 51/100 Soles), rectificación que se efectuara de acuerdo a los términos siguientes:

DICE:

"ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel 1-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco**", es de S/ 15' 284,123.50 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 50/100 Soles)...".

DEBE DECIR:

"ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco**", es de S/ 15' 284,123.51 (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 51/100 Soles)".

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de julio del 2018.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática del Gobierno Regional del Cusco, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las dependencias Administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO